

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.476

Martes 16 de Junio de 2026

Página 1 de 3

## Normas Generales

CVE 2823803

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN TRAMO Y VÍA  
QUE INDICA DE LA PROVINCIA DEL HUASCO, COMUNA DE ALTO DEL  
CARMEN, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 233 exenta.- Copiapó, 15 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de 23 de abril de 2026, y oficio N° 296, de 17 de abril de 2026, de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de "Prohibición de Circulación de Vehículos" de fecha 23 de abril de 2026, y oficio N° 296, de fecha 17 de abril de 2026, ambos citados en vistos, el Inspector Fiscal de estudios de la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas, solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, en el contexto de la ejecución de las obras de sondajes para el Estudio de Ingeniería "Mejoramiento Estabilización de Taludes Ruta C-489 Alto del Carmen - El Corral, Región de Atacama", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde el 30 de abril de 2026, hasta el 13 de junio de 2026, desde las 08:30 hrs. hasta las 18:30 hrs. en vía y tramos de la comuna de Alto del Carmen que se señalan en la siguiente tabla:

N°	Comuna	Calle/avda./Ruta a suspender/km.	TRAMO INTERVENCIÓN DESVÍO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA		Alternativa Transporte Público
			Desde	Hasta	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa	
1	ALTO DEL CARMEN	C-489	35,150	35,220	30/04/2026	02/05/2026	X		NO APLICA
2	ALTO DEL CARMEN	C-489	34,265	34,335	03/05/2026	09/05/2026	X		NO APLICA
3	ALTO DEL CARMEN	C-489	34,325	34,395	10/05/2026	16/05/2026	X		NO APLICA
4	ALTO DEL CARMEN	C-489	34,339	34,409	17/05/2026	23/05/2026	X		NO APLICA
5	ALTO DEL CARMEN	C-489	0,800	0,870	24/05/2026	26/05/2026	X		NO APLICA
6	ALTO DEL CARMEN	C-489	0,850	0,920	27/05/2026	29/05/2026	X		NO APLICA
7	ALTO DEL CARMEN	C-489	0,900	0,970	30/05/2026	01/06/2026	X		NO APLICA
8	ALTO DEL CARMEN	C-489	1,335	1,405	02/06/2026	04/06/2026	X		NO APLICA
9	ALTO DEL CARMEN	C-489	13,845	13,915	05/06/2026	07/06/2026	X		NO APLICA
10	ALTO DEL CARMEN	C-489	15,289	15,359	08/06/2026	10/06/2026	X		NO APLICA
11	ALTO DEL CARMEN	C-489	28,145	28,215	11/06/2026	13/06/2026	X		NO APLICA

CVE 2823803

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Esquema de señalización para trabajos en la vía, versión N° A, de abril de 2026.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados hasta 13 de junio de 2026, desde las 08:30 hrs. hasta las 18:30 hrs. en vía y tramos de la comuna de Alto del Carmen que se señalan en la siguiente tabla:

N°	Comuna	Calle/avda./ Ruta a suspender/km.	TRAMO INTERVENCIÓN		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA		Alternativa Transporte Público
			Desde (calle/avda./ km)	Hasta (calle/avda./ km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa	
1	ALTO DEL CARMEN	C-489	34,325	34,395	Desde fecha de publicación en Diario Oficial	16/05/2026	X		NO APLICA
2	ALTO DEL CARMEN	C-489	34,339	34,409		23/05/2026	X		NO APLICA
3	ALTO DEL CARMEN	C-489	0,800	0,870		26/05/2026	X		NO APLICA
4	ALTO DEL CARMEN	C-489	0,850	0,920		29/05/2026	X		NO APLICA
5	ALTO DEL CARMEN	C-489	0,900	0,970		01/06/2026	X		NO APLICA
6	ALTO DEL CARMEN	C-489	1,335	1,405		04/06/2026	X		NO APLICA
7	ALTO DEL CARMEN	C-489	13,845	13,915		07/06/2026	X		NO APLICA
8	ALTO DEL CARMEN	C-489	15,289	15,359		10/06/2026	X		NO APLICA
9	ALTO DEL CARMEN	C-489	28,145	28,215		13/06/2026	X		NO APLICA

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros no serán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Ignacio Díaz Toro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

